



**Rad. 680013110004-2012-00517-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria (E)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La petición de levantar la medida cautelar que recae en el vehículo automotor de placas GIU-352 resulta improcedente, toda vez que en la sentencia proferida el 10 de abril de 2019 se dispuso su cancelación, oficio que queda a disposición de la parte interesada en la secretaria del juzgado para que proceda a realizar el trámite pertinente ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.

Teniendo en cuenta que no se ha suministrado respuesta al oficio No 579 del 8 de marzo de 2022, se dispone requerir nuevamente al Representante Legal del parqueadero BODEGAS JUDICIALES AVILA S.A.S., señor CARLOS DAVID AVILA ZABALETA, para que informe la ubicación del vehículo automotor de placas **GIU-352**, entregado el 18 de abril de 2016 en virtud del contrato de cesión de derechos de parqueadero suscrito el 14 de abril de 2016 con el señor MARIO ORTIZ ORTIZ - Representante Legal del parqueadero MENSULY. De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a los correos electrónicos [carlosavila00@hotmail.com](mailto:carlosavila00@hotmail.com) y [bodegasjudicialesavila@gmail.com](mailto:bodegasjudicialesavila@gmail.com), con copia al canal digital de las partes.

Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE CADENA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.668.255 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 332.553 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por la Dra. GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se indica al Dr. ANDRES FELIPE CADENA ZAMBRANO que los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, fueron elaborados el 27 de abril de 2022 y quedaron a disposición de las partes en la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **047** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **4 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria (E)